



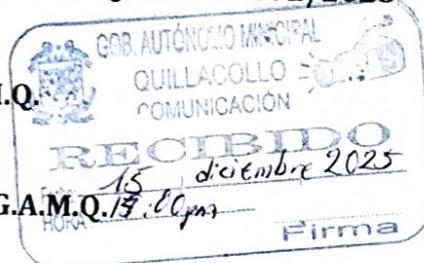
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Quillacollo, 09 de diciembre de 2025  
CITE: G.A.M.Q.- D.R. N° 672/2025

**A :** Lic. Royer Gamboa Molina  
**JEFE DE COMUNICACIONES DEL G.A.M.Q.**

**DE :** Lic. Willy S. Flores Ajhuacho  
**DIRECTOR DE RECAUDACIONES DEL G.A.M.Q.**

**REF.:** **REMITO RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA**  
**Nº 508/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.**



De mi mayor consideración.

Que, conforme los **parágrafos I y II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 que Reglamenta la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano)**, establecen: I) "A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley"; y II) "En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo mediante DECRETO EDIL N.º 039/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, designa como Director de Recaudaciones y Máxima Autoridad Tributaria (MAT) del G.A.M. Quillacollo al Lic. Willy Simeón Flores Ajhuacho, quedando facultado para conocer y resolver asuntos relativos a la Administración Tributaria Municipal.

**EN ESE ENTENDIDO TENGO A BIEN ADJUNTAR COPIAS SIMPLES DE LA  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA N° 508/2025  
DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Por tanto, **SOLICITO** la Publicación de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA N° 508/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025.

Así mismo se adjunta Anexo de la Declaración Jurada "Formulario DJ-101 de actualización de datos técnicos a la propiedad de bienes inmuebles del G.A.M.Q.". para su publicación en la pagina WEB del G.A.M.Q. a objeto de que la población de Quillacollo a través de un profesional Arquitecto pueda adquirir el Formulario para su respectivo trámite.

Es cuanto se solicita para fines consiguientes de Ley, en observancia a los requerimientos establecidos. -

Lic. Willy S. Flores Ajhuacho  
DIRECTOR DE RECAUDACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA N° 508/2025

Quillacollo, 18 de noviembre de 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302 de la **Constitución Política del Estado**, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el **Artículo 64 de la Ley 2492** señala que la Administración Tributaria conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, el **Artículo 70.- (Obligaciones del Sujeto Pasivo)** Constituyen obligaciones tributarias del sujeto pasivo:

1. Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.

Que, el **Artículo 78.- (Declaración Jurada) I.** Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que esta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.

Que, el Artículo 25 del **Decreto Supremo N° 27310** Señala lo siguiente: "(DECLARACIONES JURADAS EN EL AMBITO MUNICIPAL). En el ámbito municipal, la declaración que realizan los sujetos pasivos o terceros responsables sobre las características de sus bienes gravados, que sirven para determinar la base imponible de los impuestos bajo su dominio, se entiende que son declaraciones juradas. Estas declaraciones pueden ser rectificadas o modificadas por los sujetos pasivos o terceros responsables o a requerimiento de la Administración Tributaria, en los formularios que para este efecto se establezcan."

Que, el Artículo 4 inciso m) de la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, dispone: "La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten".

Que, el Numeral I inc. 2 del Artículo 9; el Artículo 33; y el Párrafo I del Artículo 49 de la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** establecen: "La autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley"; que "Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la C.P.E."

Que, los parágrafos I y II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 que Reglamenta la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), establecen: I) "A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley"; y II) "En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**Que**, el Reglamento a la **Ley Autónoma Municipal N.º 044/2016**, de creación de Impuestos Municipales, en su Artículo 12 establece (Declaración Jurada del Pago del IMPBI).- El formulario Único de Impuestos Municipales a la Propiedad se constituye en una Declaración Jurada de Pago, el mismo que será proporcionado por la Administración Tributaria Municipal mediante sistema computarizados, debiendo ser liquidado el impuesto sobre la base de los datos técnicos que fueron proporcionados por el sujeto pasivo al momento de realizar la inscripción de su predio en los registros del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y al momento de efectuarse la actualización de dichos datos por parte del titular o de la Administración Tributaria Municipal.

**Que**, la **Ley Autónoma Municipal N° 773/2024** de "Catastro Urbano de Quillacollo" en su Art. 5 (Principios) inc. a) Buena Fe. - Se presume que todos los actos en relación de los servidores públicos y de los ciudadanos con la administración municipal, gozaran de la confianza, la cooperación y la lealtad en las diferentes actuaciones.

**Que**, la **Ley Autónoma Municipal N° 773/2024** de "Catastro Urbano de Quillacollo" en su Art. 26 (Relevamiento de información y registro catastral). – El relevamiento de la información catastral podrá hacerse de la siguiente forma;

- a) Por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a petición voluntaria del particular, en el marco del servicio municipal de catastro conforme a lo establecido en el reglamento.
- b) Por un Profesional Arquitecto (a) externo independiente contratado de forma particular, presentando la solicitud de registro ante la administración municipal, mismo que tiene calidad de declaración jurada, de conformidad a lo establecido en el reglamento.

**Que**, el **Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 773/2024** de "Catastro Urbano de Quillacollo" en su Art. 106.- (FORMULARIO DE INSPECCION DJ-101).- El Formulario DJ-101, constituye un documento de recolección de información de los predios, en forma particular e independiente, en el cual se consignan datos alfanuméricos (características técnicas del bien inmueble), el formulario no define derecho propietario, no determina sobreposición entre predios, no determina rasantes, no valida plano del lote, ni construcción, siendo este un documento de declaración jurada del propietario o solicitante y el trabajo de relevamiento del técnico inspector.

La presentación de este formulario, constituye un requisito indispensable y obligatorio, para dar curso a los diferentes trámites (Inscripciones Catastral Nueva, Registro Catastral, Certificación Catastral, Subdivisiones, Fraccionamientos, Anexiones, Cambios de Código, Baja de Código, Bases Imponibles, Cambio de Nombre, Visación de Minuta, Modificación de datos técnicos y de identidad) con la finalidad de Actualizar los datos técnicos del sistema.

Deberá Respetarse el orden establecido, se llenarán las casillas correspondientes, siendo recomendable señalar e indicar cada ítem.

**Que**, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo mediante DECRETO EDIL N.º 039/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, designa como Director de Recaudaciones y Máxima Autoridad Tributaria (MAT) del G.A.M. Quillacollo al Lic. Willy Simeón Flores Ajhuacho, quedando facultado para conocer y resolver asuntos relativos a la Administración Tributaria Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**POR TANTO:**

La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, representada por la Máxima Autoridad Tributaria (Director de Recaudaciones del G.A.M.Q.), en uso de las facultades conferidas por Ley N.º 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales); Ley N.º 2492 (Código Tributario Boliviano), D.S. N.º 27310 (Reglamento al Código Tributario); DECRETO EDIL N.º 039/2024 y demás disposiciones legales concordantes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - La presente Resolución Administrativa Tributaria tiene por Objeto Aprobar la implementación del uso del Formulario de Actualización de datos técnicos DJ – 101 a la propiedad de Bienes Inmuebles del G.A.M.Q. de forma externa como Declaración Jurada a ser utilizados por los contribuyentes a través de un Profesional Arquitecto Colegiado. Adjuntando en Anexos.

**SEGUNDO.** - Se aprueba el anexo técnico de actualización de datos técnicos DJ – 101 a la propiedad de Bienes Inmuebles del G.A.M.Q. disponible en la página web del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. El Formulario DJ - 101 de actualización de datos técnicos a la propiedad de bienes inmuebles del G.A.M.Q. presentados de forma externa por los contribuyentes, surten efectos jurídicos y gozan de plena validez probatoria.

**TERCERO.** - La administración Tributaria Municipal, a través de la Dirección de Recaudaciones, Dirección de Catastro, Dirección de Urbanismo y otros del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

**CUARTO.** - Quedan Abrogadas y Derogadas toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Tributaria.

**Regístrate, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

Lic. Willy S. Flores Ajhuacho  
DIRECTOR DE RECAUDACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA  
G.A.M.Q.



Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo  
**DIRECCION DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL**  
 DECLARACION JURADA PARA ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS

FICHA CATASTRAL

FORMULARIO

**DJ-101**

**A**

CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	MANZANA	PREDIO	UNIDAD	NUMERO DE INMUEBLE
---------------------	----------	---------	--------	--------	--------------------

**SOLICITANTE (S) (PROPIETARIO / APODERADO / RAZÓN SOCIAL)**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	No. DOCUMENTO	PROP	APOD	SOLIC

**INFORMACION DEL INMUEBLE / DERECHO PROPIETARIO**

Numero de Matricula (DDRR) \_\_\_\_\_ Ultimo Asiento \_\_\_\_\_

**CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO:**

**INFORMACION DEL INMUEBLE / UBICACION Y DATOS FISICOS**

Calle, Avenida, Pasaje o Plaza \_\_\_\_\_

**Pendiente del Terreno**

Plano (0°-5°)
Semi plano (5°-10°)
Pendiente (10°-20°)
Muy pendiente (20°-40°)
Baranco (>40°)

**Ubicacion del predio**

Esquina
Central
Pasaje interior
No definido

**Materiales de vía**

Asfalto /P. rígido
Adoquín
Cemento
Loseta
Empedrado
Ripiado
Tierra

**Servicios disponibles en vía para el Predio**

Agua potable
Alcantarillado
Electricidad
Teléfono
Gas domiciliario

Nivel del Terreno
A Nivel
Sobre Nivel
Bajo Nivel

Detalle del predio:

COORDENADAS

E

N

**SUPERFICIE DE LOTE (según Folio o plano Referencial):**

Simbología / Fotografía

**OBSERVACIONES**

**PROPIETARIO:**

NOMBRE:.....

APELLIDO:.....

C.I.: .....

**FECHA DE DECLARACIÓN JURADA:** ..... / ..... / .....

**FIRMA**

Yo,..... con Documento de Identidad N°..... expedido....., juro que los datos y documentos proporcionados a la administración tributaria municipal son verídicos y fidedignos. Mediante el relevamiento técnico del Arq. ..... con R.N. ..... y en señal de conformidad con todo y cada uno de los aspectos mencionados en la presente DECLARACIÓN JURADA, firmo y rubroco de manera voluntaria la presente sin que exista, vicio, presión, dolo o fraude y doy mi conformidad para que se proceda con la rectificatoria de las gestiones que corresponda. (párrafo I, ART 78 LEY 2492). La presente Declaración Jurada NO DEFINE EL DERECHO PROPIETARIO sobre el inmueble, solamente determina la situación físico-técnica, la inspección técnica realizada, ubicación y datos del inmueble proporcionados por el interesado (sujeto pasivo y/o tercero responsable), el presente documento será nulo de pleno derecho propietario si se observan tachaduras. \*El Arquitecto deberá realizar el llenado del formulario, sin la omisión de información real del predio ya que será verificado en las instancias que correspondan.

# CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

		BLOQUES DEL PREDIO					
<b>Ítem 1: CIMIENTOS</b>	PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Radier o pilotaje	10						
Hormigón armado (zapatas)	8						
Hormigón ciclópeo	6						
Mampostería piedra o ladrillo y cemento	4						
Mampostería piedra barro	2						
Sin cimentación	0						
<b>TOTAL CIMIENTOS</b>							

<b>Ítem 2: ESTRUCTURA PORTANTE</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Hormigón armado 6 a mas plantas		10						
Hormigón armado 4 a 6 plantas		8						
Hormigón armado 0 a 3 plantas		7						
Ladrillo o Piedra		5						
Metálica – Madera		4						
Adobe, tapial		2						
<b>TOTAL ESTRUCTURA PORTANTE</b>								

<b>Ítem 03: ENTREPISOS</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Losa de Hº Aº (Simple o Compuesta)		3						
Madera		2						
<b>TOTAL ENTREPISOS</b>								

<b>Ítem 4: MUROS Y TABIQUES</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Hormigón armado		10						
Piel de vidrio		9						
Madera		7						
Ladrillo		6						
Bloques prefabricados		5						
Paneles Aglomerados		3						
Adobe / Tapial		1						
Caña hueca o similares		0						
<b>TOTAL MUROS Y TABIQUES</b>								

<b>Ítem 5: CUBIERTA O TECHO</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Losa de Hº Aº		10						
Placas/Cartón asfáltico		8						
Teja Cerámica		7						
Placas Fibrocemento		6						
Teja de cemento		5						
Calamina		4						
Teja-Barro C/Cañahueca		3						
Palma/Paja / sin cubierta y otros		2						
<b>TOTAL CUBIERTA O TECHO</b>								

<b>Ítem 6: CIELOS RASOS</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Drywall-Plafoneado - Cielo falso		5						
Cielo Falso con Perforería		3						
Cielo falso S/Losa-Viga Vista-Cielo raso		2						
Tumbados o Pintados		1						
No declarados		0						
<b>TOTAL CIELOS RASOS</b>								

<b>Ítem 7: REV. MUROS INTERIORES</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Mármol		10						
Madera		9						
Piedra		6						
Cerámica		7						
Revoque Yeso con pintura/Papel		6						
Revoque Yeso/sin pintura		5						
Revoque Cal/Cemento		4						
Ladrillo Visto/Mosaico		3						
Revoque de Barro		2						
Sin acabado		1						
<b>TOTAL MUROS INTERIORES</b>								

<b>Ítem 8: REV. EXTERIOR DE MUROS</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Mármol		10						
Granítico/Piedra		9						
Cerámica		8						
Revoque Cal/Cemento/Arena/con pintura		7						
Revoque Cal/Cemento/Arena/sin pintura		5						
Ladrillo visto		4						
Revoque de Barro		2						
Sin acabado		0						
<b>TOTAL MUROS EXTERIORES</b>								

		BLOQUES DEL PREDIO					
<b>Ítem 9: CARPINTERÍA ventanas</b>	PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Piel de Vidrio		5					
Madera Tratada		4					
Aluminio		3					
Metálica		2					
Madera Económica		1					
<b>TOTAL CARPINTERÍA VENTANAS</b>							

<b>Ítem 10: CARPINTERÍA puertas</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Madera Tratada		5						
Vidrio o Aluminio		4						
Placas		3						
Madera económica		2						
Metal		1						
<b>TOTAL CARPINTERÍA PUERTAS</b>								

<b>Ítem 11: ACABADO DE PISOS</b>		PTS.	A%	B%	C%	D%	E%	F%
Mármol - Entablonada		10						
Granito - Placas de Piedra		9						
Parquet - Machimbre		8						
Cerámica de 1ra - Porcelanatos		7						
Cerámica de 2da		6						
Alfombrado		5						
Machimbre Económico		4						
Mosaico		3						
Cemento enlucido		2						
Ladrillo		1						
Sin revestimiento		0						
<b>TOTAL ACABADOS DE PISOS</b>								

COCINA	BLOQUE				BAÑO	BLOQUE			
	PTS.	A	B	C	D	PTS.	A	B	C
MUY BUENA	5					MUY BUENA	5		
BUENA	4					BUENA	4		
SENCILLA	2					SENCILLA	2		
POBRE	1					POBRE	1		
SIN COCINA	0					SIN BAÑO	0		

Antigüedad en construcción	
A	
DE 0 a 5 (-0)	
DE 6 a 15 (-1)	
DE 16 a 25 (-2)	
DE 26 a 35 (-3)	
DE 37 a 50 (-4)	
SIEMPRE (S)	

TIPO DE VIVIENDA		Rango Bloque			
Lujosa		>=76			
Muy buena		66-75			
Buena		51-65			
Económica		41-50			
Interés Social		31-40			
Marginal		<=30			

Superficie de construcción	
A	m2
B	m2
C	m2
D	m2
E	m2
F	m2
G	m2

DESTINO		A	B	C	D	E
RESIDENCIAL						
COMERCIAL						
INDUSTRIAL						
SERVICIOS						

PROFESIONAL ARQUITECTO	